# Boletín Oficial
## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**Precios de suscripción..** En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** ». Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del niño Manuel Rodríguez Incógnito, que se ausentó de la casa de Domingo González, habitante en el Caserío del Puente, Ayuntamiento de Canedo, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Orense, Octubre 22 de 1907.

El Gobernador,

**Tomás Alonso Zabala.**

Edad 13 años.
Pelo castaño.
Cara redonda.
Viste ropa de tela con boina de visera y calza zuecos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

Senado.—Abierta sesión, señores Duque de la Roca y Pomar dirigen ruegos á Ministro Instrucción pública y Hacienda.

Sr. García Molina apoya proposición ley.

Continúa debate sobre proyecto emigración. Rectifica señor Palomo.

Presidente Comisión, señor Avilés, hace resumen trabajos Comisión. Reconoce que emigración hace años preocupa muchos países europeos. Examina principios que informa la mayoría de legislaciones, principalmente la inglesa, francesa é italiana. La nota esencial proyecto es completa libertad ciudadano; limita y corrige abusos agencia emigración. Contesta impugnaciones más importantes hechas por oradores terciaron debate.

Rectifican Sres. Avilés, Palomo, Díaz Moreu y Marqués Alonso Martínez.

Se suspende debate y se nombra por sorteo Comisión asistir recepción Palacio motivo santo Reina.

Se levanta sesión.

Congreso.—Abierta sesión, se designa Comisión asista recepción santo S. M. la Reina.

Sr. Padrojo reclama expediente Exposición Internacional. Ofrécese enunciarlo.

Sr. Morales expone perjuicios inundaciones Lérida, y pide Gobierno atienda desarrollo obras públicas.

Sr. Maura declara que Gobierno ocúpase asunto y ofrece realizar obras posibles.

Sr. Celleruelo pregunta provisión una vacante Senador por derecho propio y sobre si Gobierno va á hacer provisión de Senadurías vacantes.

Sr. Maura contesta que Senado estudiará aludido.

Sr. Celleruelo declara que hasta ahora no se ha ocupado provisión Senadurías vitalicias. Recuerda aspiración país á que Parlamento legisle sobre cuestiones agrarias. Dijo reglamento publicado vulnera ley que la desoiga. Censuró Ministro Fomento por consentir que ley correspondiente á su departamento sca reglamentada por Hacienda. Pidió opinión todos partidos.

Expuso creencia Poder ejecutivo sea expedido Ministro Hacienda. Dice que reglamento ha sido mal interpretado, es provisional y cuando se redacte definitivo se atenderán reclamaciones. Dice que Ministro Hacienda debe ser ponente en reglamentación leyes que afectan exacción tributos.

Se suspende debate.

Se aprueba definitivamente proyecto autorizando rectificación plantilla Cuerpo Vigilancia de Madrid.

Se aprueba dictamente Comisión actas distrito Hoyos, proclamando Diputado Sr. Muñoz, y continúa discusión sobre acta distrito Salamanca, declarada grave por Gomisión.

Contesta Sr. Sánchez Toca, que expone todo lo qne consta en expediente electoral.

Suspéndese debate y continúa discusión Administración local.

Sr. Pi y Arsuaga consume quinto turno. Dice habla nombre partido federal, que luchó siempre por ideas autonomistas. Aplaudió se haya presentado en un solo proyecto ley provincial y municipal. Dijo proyecto tiene siete pecados capitales, que son: Agregaciones Municipio, Alcalde, correspondientes funciones, delegados, Comisión, permanente tutela, Concejales delegados y Alcaldes de Real orden, censurando detalladamente cada uno de estos puntos. Terminó censurando que no se reconozca personalidad á cada una.

Se leen varias enmiendas al proyecto y se levanta la sesión.

Orense 24 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

**Tomás Alonso Zabala.**

### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 19 del actual, participa haber sido nombrada maestra interina de la escuela completa mixta de Lobás en el Ayuntamiento de Calvos de Randín con la dotación de 312'50 pesetas, D.ª María Lodeiro Bernárdez.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, á quien se encarga que tan pronto aquella se le presente sea puesta en posesión del cargo, remitiendo enseguida las copias del título profesional y las del administrativo con la posesión en la forma que está prevenido.

Orense, Octubre 23 de 1907.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

Las escuelas de asistencia mixta de Piñor y Loiro en el Ayuntamiento de Barbadanes, anunciadas como vacantes en el «Boletín Oficial» de 23 de Septiembre último, deben provistarse en Maestro y no en Maestra, según acuerdo de aquella Corporación municipal, fecha 13 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los concursantes.

Orense, Octubre 23 de 1907.—El Jefe de la Secnión, *José Alvarez.*

### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

*Edicto.*—**Industrial**

Con arreglo á lo prevenido en el art. 84 del Reglamento de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo de 1896, modificado por Reales órdenes de 21 de Septiembre de 1901 y 13 de Julio de 1896, se convoca á todos los industriales agremiados de esta capital, según las tarifas vigentes para la elección de Síndicos y clasificadores de los gremios respectivos que han de repartir las cuotas de la contribución industrial para el próximo año de 1908, la cual tendrá lugar con las formalidades reglamentarias en el local que ocupa la Administración de Hacienda, en el edificio de la

Diputación provincial, calle del Progreso, núm. 30, y en los días y horas que á continuación se expresan:

Día 29 de Octubre: á las nueve, panaderos; á las diez, Abogados; á las once, Procuradores; á las doce, tiendas de abacería; á las trece, vendedores al por menor de carnes frescas que adquieren en vivo las reses para matarlas y expender las carnes por su cuenta.

Día 30 de Octubre: á las nueve, vendedores de calzado hecho y á la medida; á las diez, vendedores de tejidos al por menor de seda, lana, lino, algodón, etc.; á las once, vendedores de comestibles al por menor; á las doce, tiendas de aceite y vinagre en cantidades menores de seis litros ó kilogramos; á las trece, figones y bodegones.

Día 31 de Octubre: á las diez, barberos.

Se advierte que la elección tendrá lugar cualquiera que sea el número de industriales que á ello concurran, usando en este caso la Administración las facultades que le concede el art. 85 del Reglamento antes citado.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Orense 21 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA
### DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Venciendo en 15 de Noviembre de 1907 el cupón núm. 26 de la Deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos amortizados de la expresada Deuda, la Dirección general del ramo se ha servido acordar que desde el día 1.° de Noviembre próximo, se reciben por esta Intervención el cupón correspondiente á dicho vencimiento y los títulos amortizados, á cuyo fin se facilitarán gratis á los interesados en dicha oficina las correspondientes facturas y cuantos datos sean necesarios, con arreglo á lo dispuesto en circular del expresado Centro directivo fecha 17 del actual.

Orense 21 de Octubre de 1907.—El Interventor, *Valentín Acevedo.*

## TESORERÍA DE HACIENDA
### DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según me comunica el Sr. Arrendatario de contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Agente ejecutivo para la ejecución y apremio contra Corporaciones y particulares deudores á la Hacienda pública en esta provincia y que por medio de certificaciones se le encomienda su exacción á esta arrendataria, á D. Julio Calvo Muñoz.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, quienes guardarán á este funcionario las consideraciones debidas á su cargo.

Orense, Octubre 21 de 1907.—*Joaquín Delgado.*

## CENSO ELECTORAL

Don Antonio López González, Secretario del Juzgado municipal de Cenlle y como tal de la Junta del Censo electoral.

Certifico: Que por ante mí se levantó el acta del tenor siguiente:

«En la sala Capitular del Ayuntamiento de Cenlle á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo las nueve horas, bajo la Presidencia de D. Florencio Nogueiras Chao y con asistencia de mí el Secretario, se han reunido en mayoría los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que según la certificación recibida tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, convocados por dicho señor al objeto de designar por ser entre ellos los dos individuos y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral. Realizado dicho sorteo, resultaron elegidos como tales individuos D. Victoriano Vallejo Rubio, de Osmo, y D. Ramón Carrasco Pérez, de Sadurnín, y como suplentes don Manuel Carpintero, de Razamonde y D. José García González, de Trasariz.—El Sr. Presidente acordó que esta acta original se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y certificación de ella al Sr. Gobernador civil, como ordena el último párrafo, regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, dándose con ello por terminada y la firman los concurrentes de que yo Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Así resulta del acta de referencia. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Cenlle á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio López.—V.° B.°: El Presidente, Florencio Nogueiras.

Don Antonio López González, Secretario del Juzgado municipal de Cenlle, y como tal de la Junta del Censo electoral.

Certifico: Que por ante mí se levantó el acta del tenor siguiente:

«En la sala Capitular del Ayuntamiento de Cenlle á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo las diez horas, bajo la presidencia de D. Florencio Nogueiras Chao y con asistencia de mí el Secretario, se han reunido en mayoría los mayores contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades que, según la certificación recibida, tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, convocados por dicho señor al objeto de designar por sorteo entre ellos los dos individuos y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral á falta de Asociaciones gremiales.—Procedióse á dicho sorteo y resultaron elegidos D. Casiano Alvarez Gómez, de Jubín, y D. Benigno Fernández Fernández, de Barbantes, como individuos de dicha Junta, y suplentes D. Juan González Fernández y D. Pejerto Rodríguez Carvajal, vecinos de este pueblo.—Después de haberse acordado que esta acta original se remita al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y certificación de ella al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de dieciseis del actual, se dió por terminada esta acta, que firman los concurrentes y certifico.»

Así resulta del acta de referencia. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Cenlle á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio López.—V.° B.°: El Presidente, Florencio Nogueiras.

Don Camilo Corral Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Cenlle.

Certifico: Que D. José Bóbeda López, vecino de este pueblo, es actualmente el Concejal que sabiendo leer y escribir, y excluyendo al Alcalde y primer Teniente, obtuvo mayor número de votos en la elección popular, según resulta de los respectivos expedientes electorales.

Y para entregar al Presidente de la Junta municipal del Censo, cumpliendo así con la regla 14 de la Real orden de 16 del actual, expido la presente en Cenlle á veiticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Camilo Corral.—V.° B.°: El Alcalde, José María Piñeiro.

Don Ernesto Aviñó Perrette, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término,

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de la Gudiña á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez, se constituyó en la Sala Consistorial local designado al efecto, D. José Blanco González, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los interesados que tuvieron por conveniente concurrir en número de treinta y cuatro, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres y apellidos de los treinta y cuatro individuos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reunen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: para Vocales, D. José Rodríguez Vega y don Francisco Blanco Rodríguez. Para suplentes, D. Cándido Rodríguez Fernández y D. José Prieto Gallego.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló en sentido alguno.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. José Rodríguez Vega, vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Cándido Rodríguez Fernández; vocal, don Francisco Blanco Rodríguez, como su suplente, D. José Prieto Gallego, quienes presentes aceptaron el cargo.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: José Blanco, José Rodríguez, Francisco Blanco, Cándido Rodríguez, José Prieto Gallego. El Secretario, Ernesto Aviñó.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en La Gudiña á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. — Ernesto Aviñó.—V.° B.°: El Presidente, José Blanco.

Don José González Sánchez, Secretario del Ayuntamieuto de La Gudiña, del que es Alcalde Presidente D. José Barja Domínguez,

Certifico: Que según resulta de los respectivos expedientes electo-

rales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden, D. Carlos Sánchez Camba y D. José María Fernández Pérez el que le sigue.

Para que conste, y á los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Gudiña á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—José González.—V.º B.º: El Alcalde, José Barja.

## AYUNTAMIENTOS

### *Villamarín*

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales, ni el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo y recargos que por tal concepto corresponde percibir á este Ayuntamiento en el año próximo de 1908, por no haberse presentado licitadores á la primera ni á la segunda subasta anunciadas en forma, esta Corporación municipal en sesión del día 20 del corriente acordó intentar el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos bajo el tipo y pliego de condiciones que para dicho arriendo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; á cuyo efecto se señala para la primera subasta el día 26 del corriente mes, y si en ésta no hubiese licitadores tendrá lugar una segunda el día 31 de este propio mes en la Casa Consistorial, y si también fuese esta negativa tendrá lugar una tercera subasta el día 6 del próximo Noviembre en el propio local, siendo la hora para cada una de ellas de diez á doce de sus mañanas.

Villamarín 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Mosquera.

———

Confeccionado el reparto ó matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1908, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la fecha de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villamarín 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Mosquera.

### *Puentedeva*

Bajo el pliego de condiciones, formado por la Comisión respectiva, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamienio, se sacan en arriendo á venta exclusiva todas las especies de líquidos y carnes, que se expendan en este término municipal durante el año de 1908, á cuyo efecto tendrá lugar la primera subasta el día 27 próximo en la casa Consistorial y horas de nueve de su mañana á presencia de la misma Comisión.

De no resultar proposición alguna admisible en esta primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 5 de Noviembre inmediato, en el mismo local y á las mismas horas que la anterior.

Para el caso de que esta segunda se celebrase también sin efecto, tendrá lugar la tercera y última el día 15 del mismo mes, en el propio local y á las horas señaladas para las dos anteriores.

Puentedeva, Octubre 21 de 1907. —El Alcalde, José Lorenzo.

### *Monterrey*

No habiendo ofrecido resultado alguno por falta de licitadores el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este municipio para el año de 1908, se anuncia la primera subasta del arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, que se celebrará en esta Consistorial el día 2 de Noviembre próximo de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si no diese resultado esta subasta por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el día 12 del citado mes, en el local y horas señaladas para la primera, y si esta tampoco ofreciese resultado, se verificará una tercera y última el día 22 de Noviembre referido á las horas indicadas y local que se expresa para las anteriores, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de las otras dos, adjudicándose al más ventajoso postor.

Alvarellos, Octubre 22 de 1907.—El Alcalde, Martín Bovillo.

———

El día 7 de Noviembre próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en esta Consistorial, ante el Alcalde que suscribe ó quien hiciese sus veces, el Sr. Concejal designado al efecto y mi Secretario, la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre puestos públicos y ganado, en las ferias que mensualmente se celebran en los pueblos de Monterrey y Caridad de este municipio, y dos romerías del último de los pueblos citados, durante el año de 1908, dando principio el arriendo en 1.º de Enero y terminando en 31 de Diciembre del expresado año, siendo el tipo de la subasta el de 600 pesetas.

La subasta será por medio de pliegos cerrados y se ajustará á las formalidades que constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento á disposición del que desee examinarlo; advirtiéndose que no se ha producido reclamación dentro del plazo y contra lo que preceptúa el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Para que las proposiciones sean válidas deberán ajustarse al siguiente modelo:

D....., vecino de....., según cédula personal clase....., núm....., que acompaña á calidad de devolución, se compromete arrendar el impuesto de arbitrio municipal sobre puestos públicos y ganados en las ferias de este Ayuntamiento y dos romerías en el pueblo de la Caridad, por término de un año, que principia en 1.º de Enero y termina en 31 de Diciembre de 1908, en la suma de..., aceptando todas las condiciones aprobadas por la Corporación municipal.

Alvarellos, Octubre 22 de 1907.—El Alcalde, Martín Bovillo.

### *Rairiz*

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre de las especies del consumo, se anuncia la primera subasta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes bajo el tipo de 8.561 pesetas 50 céntimos para el primero, y 3.134 pesetas 26 céntimos para el segundo, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, señalándose para la subasta el día 29 del actual, á las diez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rairiz 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

### *Junquera de Ambía*

Se hace saber: Que habiéndose acordado sacar á arriendo en venta á la exclusiva las especies de consumos, líquidos y carnes, bajo el tipo de 6.639'52 y 7.792'64 pesetas, respectivamente, por cupos y recargos y que suman en junto 14.632'16 pesetas, cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 de Octubre corriente, de las diez á las once, en la casa Consistorial, Plaza de San Rosendo, núm. 12, por pujas á la llana y cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en el cual se señala el depósito que es necesario hacer para poder tomar parte en la licitación.

Que si esta primera no diese resultado, se celebrará otra segunda el día 28 del mismo Octubre en el local y horas referidas, sujetándose á los precios de venta al aumento acordado para el caso.

Si esta segunda no diese tampoco resultado, tendrá lugar una tercera y última en el mismo local y horas el día 6 de Noviembre próximo, sirviendo de tipo de remate las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en la anterior.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos legales.

Junquera de Ambía 5 de Octubre de 1907.—El Alcalde primer Teniente, Darío Rodríguez.

### *Villardevós*

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales ni el arriendo á venta libre en primera y segunda subasta adoptados como medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, correspondientes á este Ayuntamiento para el próximo año de 1908, la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, acordó intentar el arriendo á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana el día 31 del mes corriente á las diez de la mañana en la casa Consistorial ante la Comisión designada al efecto y bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego correspondiente y está de manifiesto.

Si esta primera subasta resultara sin efecto, tendrá lugar una segunda en igual forma el día 10 del próximo Noviembre en el local y horas dichas anteriormente, para la que se aumentarán los precios al máximo que pueda percibir el Arrendatario, y en el caso de que ésta resultara negativa, se anuncia una tercera y última, que tendrá lugar en la expresada casa Consistorial y hora de once de la mañana del día 20 del referido Noviembre, sirviendo en esta de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en el pliego de condiciones para la primera subasta.

Villardevós, Octubre 20 de 1907.—El Alcalde, Mauro Nuñez.

### *Carballeda de Valdeorras*

Este Ayuntamiento, en Junta de asociados, acordó en sesión ordinaria de fecha 22 de Septiembre último, cubrir el cupo de consumos y los recargos autorizados por la ley, así como también el impuesto sobre la sal, para el próximo año de 1908, por medio de encabezamientos parciales ó gremiales, por un año, y al efecto, se invita á los cosecheros, fabricantes, especuladores y traficantes á que el día 27 del corriente y hora de las diez de su mañana, concurran á esta casa Consistorial para tratar de las bases del contrato de los expresados conciertos, si llegasen á formalizarse.

Si no se presentasen, como acostumbran en años anteriores proposiciones de ninguna clase en el mentado día y hora, se procederá al arriendo á venta libre de todos los artículos de consumos y sus correspondientes recargos, ante la Comisión de señores Concejales designada al efecto, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo y hora de diez á doce de su mañana, en dicha casa Consistorial y por término de tres años; en el caso probable de que tampoco se presente postura alguna en la primera

subasta, se anuncia la segunda, rebajando la tercera parte de los tipos señalados á cada especie, verificándose en dicho local y hora, ante la propia Comisión el 17 del propio mes y con iguales formalidades.

De no presentarse tampoco licitación alguna en la subasta antes citada, se llevará á efecto la de arriendo de venta á la exclusiva, teniendo lugar la primera el día 25 del referido mes á la misma hora que la anterior y en la mentada casa Consistorial, y se verificará la segunda y tercera que determina el Reglamento vigente, y de conformidad con lo que el mismo preceptúa, los días 5 y 10 de Diciembre próximo venidero y horas de diez á doce de su mañana.

El importe del tipo para la subasta por la suma á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados, como también el presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que habrán de sujetarse dichas subastas, se hallarán de manifiesto al público desde el día en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial», en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carballeda de Valdeorras 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Domínguez.

## *Rairiz*

La Corporación municipal, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó proceder á la subasta de puestos públicos de la feria de la Pereira que se celebra el día 3 de todos los meses, bajo el tipo de 900 pesetas 20 céntimos á que asciende el tipo medio del último quinquenio y del pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en Secretaría.

En su consecuencia, se hace público por medio del presente al objeto de que cualquier vecino pueda formular las reclamaciones que crea convenientes dentro del término de diez días, á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratos provinciales y municipales.

Rairiz de Veiga, Octubre 21 de 1907.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

## *Cea*

Por carencia de postores, se acordó por la Junta municipal sacar á nueva subasta el arbitrio de puestos públicos, impuesto para el año de 1908, sobre vinos y aguardientes y mataderos ó sea degüello de reses; señalándose para la primera subasta el día 25 de Noviembre próximo y hora de diez.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.500 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y horas de oficina.

El acto de subasta será presidido por el Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de las demás personas á que se refiere el art. 6.° de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones deberán presentarse en la primera media hora en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11, consignándose en el sobre su objeto y ajustándose al modelo que al final se inserta, acompañando á las mismas la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haberse constituído como fianza provisional en la Caja del Ayuntamiento, en la general de Depósitos ó en sus sucursales la cantidad de 275 pesetas.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas y dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

Para el bastanteo de los poderes de que trata el art. 15 de la citada Instrucción se designó al Letrado de Carballino D. Secundino Rodríguez Sieiro.

Todo lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la subasta de que se trata.

Cea, Octubre 21 de 1907.—El Alcalde, Luís Garriga.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial», correspondiente al día..... de Octubre último, y de la tarifa y condiciones que el mismo cita, se compromete á cojer en arriendo el arbitrio de puestos públicos sobre vinos, aguardientes y degüello de reses que debe hacerse efectivo en el año próximo de 1908 en el término municipal de Cea y satisfacer por él la cantidad de..... (en letra), obligándose á cumplir con todas y cada una de las condiciones consignadas en el expediente de referencia.

Acompaño á la presente la cédula personal y carta de pago del depósito provisional.

*(Fecha y firma del proponente).*

Por el plazo reglamentario queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial, formada para el año próximo de 1908; para que durante el mismo puedan hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Cea, Octubre 21 de 1907.—El Alcalde, Luís Garriga.

# JUZGADOS

Don Juan de Lacy y Garnacho, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Valentín García Fernández ó González (a) Bollijo, de 45 años, casado, jornalero, hijo de Paulo y María Manuela, natural de San Juan de Regueira y vecino de Correjanes de Valdeorras, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con objeto de ser constituído en prisión, de la que se ha fugado el 9 del actual, y en virtud de sumario que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Viana á diez de Octubre de mil novecientos siete.—Juan de Lacy.—D. S. O., P. S., Urbano Santamaría.

*Señas del procesado*

Bajo de estatura, moreno, pelo negro, todo afeitado, con traje de pana negra á rayas, boina y alpargatas; faltándole cuatro dedos de la mano derecha.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Enrique Pita Cobián se instruye sumario, por el delito de robo, contra Celso Alvarez Fernández, Alfonso Fortes Alvarellos y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Celso Alvarez Fernández, de trece años, hijo de Carlos y Dominga, soltero, natural de Ribadavia, provincia de Orense, vecino de Vigo, sin instrucción.

Alfonso Fortes Alvarellos, de dieciseis años, hijo de Camilo y Florinda, soltero, natural de Orense, carpintero, vecino de Vigo, sin instrucción. Ambos ausentes en ignorado paradero.

Dado en Vigo á dieciocho de Octubre de mil novecientos siete.—Alcón.—El Secretario, Enrique Pita Cobián.

# EDICTOS MILITARES

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel II núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marcial Rodrigo Fernández, hijo de Francisco y de María Manuela, natural de Entrimo, provincia de Orense, nació el 6 de Septiembre de 1885, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por falta á concentración, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero, y en el mío ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 7 de Octubre de 1907. —Juvencio Rodríguez Hubert.

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Isabel 2.ª, núm. 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Quiroga Vázquez, hijo de Juan y de Inocencia, natural de Pungín, provincia de Orense, nació el 16 de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en expediente que se le instruye por ausentarse de su residencia sin autorización; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, y en el mío las ruego, procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito de esta plaza.

Valladolid 11 de Octubre de 1907. —Juvencio Rodríguez Hubert.



IMPRENTA DE A. OTERO
*San Miguel, 15*